

DECRETO N°

~~1284~~

TEMUCO,

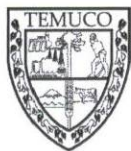
26 ABR. 2017

**VISTOS**

- 1.- La carta de fecha 28 de marzo de 2017, por la empresa "S&3 Producciones SpA", en contra de Decreto Alcaldicio N° 497, de fecha 16 de febrero de 2017.-
- 2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública ID 1658-1046-L116, "*Higiene y Manipulación de Alimentos*".-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.415, de fecha 29 de diciembre de 2016, que aplica multa por incumplimiento.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 497, de fecha 16 de febrero de 2017, que rechaza reposición en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.415.-
- 5.- El informe de la Unidad Técnica de la Propuesta, correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2017.-
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, la empresa "S&3 Producciones SpA", ha interpuesto recurso de reposición, alegando nuevos antecedentes de hecho, en contra del Decreto Alcaldicio N° 497, de fecha 16 de febrero de 2017, que rechaza reposición en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.415 de fecha 29 de diciembre de 2016, que aplica multa por incumplimiento.-
- 2.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-
- 3.- Que, el recurso de reposición interpuesto por la empresa no acompaña nuevos antecedentes de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar las consideraciones expresadas en el Decreto Alcaldicio objeto de la presente impugnación.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Económico Local, Programa "Microemprendimiento Mujer", informa mediante correo electrónico citado en Vistos N° 5, que "Congeladora 200 Litros fue entregada en fecha, pero esta venia abollada, el cambio no se realizó en su minuto y debió esperar hasta el mes de marzo, donde proveedor argumento que debía esperar el pago del Municipio para realizar el cambio, lo cual no correspondía".-

### DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa "S&3 Producciones SpA"; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 497, de fecha 16 de febrero de 2017, y consecuencialmente, el Decreto Alcaldicio N° 4.415, de fecha 29 de diciembre de 2016.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JZM

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Of. Partes

